

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **136**

Fecha Estado: 04/08/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200033000	Ejecutivo Conexo	PEDRO JULIO CASTAÑO	CUSEZAR S.A.	Auto pone en conocimiento Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve; Se reconoce personería; Aclara mandamiento de pago; ACCEDE Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; ordena la entrega de títulos; Ordena levantar medidas cauteles, expide oficios. Livin	03/08/2022		
05001310500720210005500	Ordinario	JAIME ANDRES GUTIERREZ CARDENAS	EDATEL S.A. E.S.P.	Auto no reconoce personería Da por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Edatel S.A., Colpensiones y Porvenir S.A. Acepta sustitución de poder. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Dispone allegar la certificación No. 201162021 que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Por último se hace saber a las partes en contención que una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los art. 77 y 80 del CPTSS (E1).	03/08/2022		
05001310500720210046700	Ordinario	JAIRO DE JESUS ZAPATA LEON	CLINKER IDEAS EN CONCRETO S.A.S	Auto pone en conocimiento Por improcedente se deniega nuevamente la solicitud de emplazamiento y designación de Curador Ad-Litem, por cuanto a la fecha no se ha dado cumplimiento previo a las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del CGP. Requiere por segunda vez a la apoderada de la parte actora para que despliegue las diligencias pertinentes y necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda al representante legal de la sociedad demandada, procurando el envío de la comunicación a la dirección física que reporta la entidad, Calle 42 C 63 AA 23, interior 302 en Medellín. Por parte de la Secretaría envíese la notificación acorde con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, lo que se realizará a la dirección de correo electrónico (E1).	03/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210049600	Ordinario	ALVARO HECTOR BOTERO SEPULVEDA	PROTECCIÓN S.A	Auto pone en conocimiento Se tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Inadmite contestación allegada a través de apoderada judicial por Colpensiones y concede el término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece. Acepta sustitución. Ordena incorporar memoriales contentivos de la oposición a las excepciones de mérito (E1).	03/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)